FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 61-2022-FONDEPES/GG

Lima, 05 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe Nº 801-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 25 de agosto de 2022, el Memorando Nº 859-2022-FONDEPES/OGA de fecha 31 de agosto de 2022, y el Informe Nº 160-2022-FONDEPES/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado al rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante el TUO de la LPAG) señala que los «documentos públicos» son aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades. Asimismo, dicho artículo establece que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico, mientras que, la copia del documento privado, cuya autenticidad es certificada por el fedatario, solo tiene validez y eficacia plena en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del TUO de la LPAG señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo antes mencionado también señala que los fedatarios tienen como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. De igual manera los fedatarios pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en los literales a) y c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2015-FONDEPES/SG, *«Normas y Procedimientos sobre el Régimen de Fedatarios del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 185-2015-FONDEPES/SG, se establece que la función pública del fedatario podrá recaer en cualquier servidor público de la

Entidad, bajo cualquier régimen de contratación, los mismos que serán designados mediante Resolución de Secretaría General por un periodo de dos (2) años, prorrogables por igual término. El número de fedatarios podrá ser ampliado mediante Resolución del mismo nivel, cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece que la Gerencia General (conforme a la Resolución Jefatural N° 139-2018-FONDEPES/J, antes denominada Secretaría General) es el órgano responsable de las actividades administrativas del FONDEPES, y de conformidad con el literal k) del artículo 10 del citado instrumento de gestión, tiene la función de expedir resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2021-FONDEPES/GG de fecha 25 de mayo de 2021, se designó a trece (13) servidores como fedatarios institucionales del FONDEPES, por un periodo de dos (2) años; y, mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2021-FONDEPES/GG de fecha 07 de junio de 2021, se designó a tres (3) servidores como fedatarios institucionales del FONDEPES, por un periodo de dos (2) años, en adición a los fedatarios designados mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2021-FONDEPES/GG;

Que, mediante Informe N° 801-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone incorporar a tres (3) fedatarios adicionales, debido a que cuenta con una alta demanda de requerimiento de información por parte de diferentes Entidades y usuarios internos, quienes en atención a sus competencias solicitan copias fedateadas de la documentación obrante en los archivos de FONDEPES. Asimismo, la UFA a través del referido informe, señala que los tres (3) servidores propuestos pertenecen al Régimen CAS D.L. N° 1057, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2015-FONDEPES/SG, conforme al siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Órgano/Dirección	Unidad Funcional	Régimen Laboral
Harold Jair Paz Winchez	Oficina General de Administración	Unidad Funcional de Abastecimiento	Decreto Legislativo N° 1057
Carlos Augusto Paucar Chappa	Oficina General de Administración	Unidad Funcional de Abastecimiento	Decreto Legislativo N° 1057
Angel Antonio Ocaña Vasquez	Oficina General de Administración	Unidad Funcional de Abastecimiento	Decreto Legislativo N° 1057

Que, mediante Memorando N° 859-2022-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, evaluar la propuesta remitida mediante Informe N° 801-2022-FONDEPES/OGA/UFA de su Unidad Funcional de Abastecimiento y proyectar la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 160-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la designación de los servidores antes mencionados como fedatarios del FONDEPES;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 006-2015-FONDEPES/SG «Normas y Procedimientos sobre el Régimen de Fedatarios del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero», aprobada por Resolución de Secretaría General N° 185-2015-FONDEPES/SG; así como en ejercicio de las funciones establecidas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del

FONDEPES aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se designen fedatarios adicionales de la Entidad, y;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, por un período de dos (2) años, a los siguientes servidores como fedatarios institucionales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adición a los fedatarios designados mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2021-FONDEPES/GG y Resolución de Gerencia General N° 037-2021-FONDEPES/GG:

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	Harold Jair Paz Winchez	Oficina General de Administración
2	Carlos Augusto Paucar Chappa	Oficina General de Administración
3	Angel Antonio Ocaña Vasquez	Oficina General de Administración

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración proporcione a los fedatarios institucionales antes designados, los sellos para la autenticación de documentos y para la certificación de firmas, así como el correspondiente Libro de Registro de Fedatario, a fin de que estos puedan asumir sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva denominada *«Normas y Procedimientos sobre el Régimen de Fedatarios del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»,* aprobada por Resolución de Secretaría General N° 185-2015-FONDEPES/SG.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los fedatarios institucionales designados a través de su artículo 1.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a todos los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GALAN Maria Del Pilar FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2022 18:38:29-0500

JUAN TERRY LIZÁRRAGA PICCIOTTI
GERENTE GENERAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REGALADO TRONCOSO Miguel Angel FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2022 17:56:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARRAGA PICCIOTTI Juan Terry FAU 20137921601 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/09/2022 14:18:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MALATESTA Karla Elizabeth FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2022 17:33:31-0500